UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 427-R-UNICA-2023

Ica, 7 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 081-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 157-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 7 de agosto del 2023, referente a la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Mancomunidad Municipal de las Cabezadas del Sur de Lucanas-Ayacucho "Mansurla".**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el presente Convenio marco tiene por objetivo dar cumplimiento a sus fines institucionales y se comprometen a aunar esfuerzos, capacidades, competencias y recursos, afianzando sus relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, con el propósito de formular y ejecutar programas y proyectos de inversión estratégicos en los siguientes sectores: agropecuario, transportes, turismo, producción, agro industria y fortalecer el planeamiento estratégico como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo económico-social integra y sostenido de los distritos y provincias, así como contribuir al desarrollo de la educación superior universitaria en el ámbito de la formación continua que contribuyan a fortalecer la formación profesional, en beneficio de la población que conforma la mancomunidad de MANSURLA;

Que, mediante Informe N° 157-2023-OAJ-UNICA de fecha 6 de julio del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 081-D-OCRI-UNSLG-2023 del 13 de julio del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Mancomunidad Municipal de las Cabezadas del Sur de Lucanas- Ayacucho "Mansurla", para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de agosto del 2023, se acuerda por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Mancomunidad Municipal de las Cabezadas del Sur de Lucanas- Ayacucho "Mansurla";

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 7 de agosto del 2023*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS- AYACUCHO "MANSURLA"**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)

Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS – AYACUCHO "MANSURLA"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rectora Dra. **ANA MARÍA KUROKI DE KAWATA**, identificada con DNI Nº 21421438., designado con Resolución Rectoral Nº 056-UNICA-2023, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de otra parte la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CABEZADAS DEL SUR DE LUCANAS – AYACUCHO "MANSURLA",** con RUC Nº 20534275707 y domicilio legal en Calle Ayacucho N° 400 Tercer Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por el Presidente del Consejo Directivo de MANSURLA el **Ing. EDIN RONY REYES CHECCLLO,** identificado con DNI N° 21577817, a quien en adelante se le denominará **MANSURLA**. en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** Nº 12495.
- Estatuto de **LA UNICA.**
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N°29029 Ley de la Mancomunidad Municipal
- Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG, Aprueba las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Publica y modificatoria.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA UNICA, es un organismo descentralizado, autónomo, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico, técnico,

económico, financiero y administrativo; conforme a la legislación vigente; tiene como fines fundamentales, además de la formación profesional, difusión cultural, la creación intelectual, la proyección social, el perfeccionamiento de sus docentes y actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico y cultural con las universidades e instituciones del país, de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad, entre otras actividades.

MANSURLA, se constituye en el año 2008 con 09 Distritos de las Cabezadas: Huac Huas, Llauta, Laramate, San Pedro de Palco, Otoca, Leoncio Prado, Santa Lucía, Saisa y San Cristóbal, logrando su inscripción en la Secretaría de Descentralización de la PCM, mediante **RSD N° 068-2008-PCM/SD,** posteriormente se incorpora el Distrito de Ocaña.
En Junio del año 2015 la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros SD-PCM, con la **RSD N° 015-2015-PCM/SD**, aprueba la adhesión a **MANSURLA** de los Distritos de El Ingenio, Changuillo y Santa Cruz para trabajar juntos por el Desarrollo Integral y sostenido de las partes altas, medias y bajas de la Cuenca de Río Grande, para hacer realidad la ejecución de los proyectos viales de integración a nivel de asfalto, los proyectos hidráulicos y productivos, que constituyen la base estratégica para convertir a la Cuenca de Río Grande en una Zona Agroexportadora. Es así como a la fecha **MANSURLA** ya está constituida por 13 municipalidades: 10 de Ayacucho y 03 de Ica.
Ambas partes el 05 de agosto del año 2015 suscribieron un Convenio Marco de cooperación entre la UNICA y MARSURLA por el termino de 3 años, habiéndose aprobado con la Resolución Rectoral N°1842-R-UNICA -2015 DE FECHA de fecha 23 OCT. 2015, el mismo que a la fecha ya no está vigente.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.
El presente convenio marco tiene por objetivo dar cumplimiento a sus fines institucionales y se comprometen a aunar esfuerzos, capacidades, competencias y recursos, afianzando sus relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, con el propósito de formular y ejecutar programas y proyectos de inversión estratégicos en los siguientes sectores: agropecuario, transportes, turismo, producción, agro industria y fortalecer el planeamiento estratégico como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo económico-social integra y sostenido de los distritos y provincias, así como contribuir al desarrollo de la educación superior universitaria en el ámbito de la formación continua que contribuyan a fortalecer la formación profesional, en beneficio de la población que conforma la mancomunidad de **MANSURLA.**

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.
Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar acciones y actividades conjuntas para lograr los objetivos específicos siguientes:

1) Establecer acciones concretas de cooperación para la formulación y ejecución de los proyectos viales, hidráulicos y de desarrollo productivo, alineadas a los objetivos estratégicos de desarrollo de la Cuenca de Río Grande en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
2) Establecer un intercambio fluido y permanente de información entre ambas entidades, con la finalidad de contribuir al desarrollo y ejecutar acciones conducentes a la ejecución de los proyectos priorizados por ambas entidades.

3) Desarrollar alianzas estratégicas para gestionar recursos financieros a nivel nacional e internacional para la ejecución de proyectos de inversión pública y privada.
4) Fortalecer las capacidades y generación de espacios de trabajo para la elaboración de planes y programas de desarrollo de los municipios que conforman **MANSURLA.**
5) Desarrollar estudios de investigaciones sobre temas prioritarios estratégicos de desarrollo y de gestión municipal y regional, así como estudios prospectivos que conjuntamente con el análisis integral de la realidad, de las potencialidades de los activos tangibles e intangibles de los distritos que conforman **MANSURLA** y su entorno que permitan identificar y definir escenarios estratégicos futuros.
6) Fortalecer el seguimiento y la evaluación de la gestión estratégica regional, que comprende el seguimiento y la evaluación de planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo de las regiones que conforman **MANSURLA.**
7) Formular y ejecutar proyectos para mitigar efectos negativos del calentamiento global como forestación y reforestación.
8) Contribuir a la formación superior de la población estudiantil de **MANSURLA** en concordancia con el estatuto y reglamento de la universidad de acuerdo a los reglamentos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220.
9) Contribuir al desarrollo de los profesionales por parte de **LA UNICA – Escuela de Posgrado** a desarrollar maestrias y doctorados en general a favor de los alumnos universitarios egresados y profesionales de la actividad pública y privada en concordancia con el estatuto y reglamento de la universidad y la Ley N° 30220.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.
El desarrollo y ejecución de proyectos y/o actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente convenio marco, serán materia de convenios específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, para tal caso se hará referencia en dichos documentos a este convenio.
Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
LA UNICA, se compromete a :
1) Coordinar con **MANSURLA,** a prestar asesoramiento técnico en la formulación de los proyectos y en la gestión de recursos financieros para los estudios y ejecución de los proyectos viales, hidrobiológicos y productivo a nivel de la Cuenca de Río Grande en el marco de los planes y programas de desarrollo de **MANSURLA.**
2) Colaborar, asesorar y brindar asesoramiento a **MANSURLA** en el diseño y monitoreo de planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo microregional.
3) Organizar de manera conjunta con **MANSURLA,** la realización de Seminarios y Talleres sobre Planeamiento Estratégico, programas y proyectos de inversión pública, así como temas prioritarios para la gestión estratégicos de **MANSURLA.**

4) Compartir información institucional de interés mutuo.

MANSURLA, se compromete a :

1) Coordinar con **LA UNICA,** para el flujo de información estratégica, generación de espacios de trabajo y apoyo logístico en la elaboración de planes, programas y proyectos de inversión con inclusión y responsabilidad social empresarial, debidamente ajustada a los objetivos estratégicos de los Planes de los Municipios miembros de **MANSURLA.**
2) Generar comunicación sostenida con **LA UNICA,** sobre el diseño, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos mancomunales.
3) Organizar de manera conjunta con **LA UNICA,** la realización de seminarios y talleres sobre planeamiento estratégico para el desarrollo, así como en temas prioritarios para la gestión estratégica en el ambito de MANSURLA.
4) Apoyar con infraestructura, logística (local, equipos audiovisuales y otros), para la realización de los Talleres, Seminarios, capacitaciones, becas y pasantias a organizarse conjuntamente con **LA UNICA.**
5) Asumir los gastos de viaticos, pasajes, alimentación y hospedaje, de los ponentes que participen en los Talleres, Seminarios, capacitaciones.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS COORDINADORES.

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la solución de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posteriores que sean necesarios.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA**, como **MANSURLA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA:** El Rector y/o la persona a quien designe.
Por **MANSURLA:** El Presidente del Consejo y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **MANSURLA**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R- UNICA-2009.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción y tendrá un plazo de cinco (05) años, plazo que podrá ser renovado y ampliado mediante suscripción de la Adenda correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se entenderán bien realizadas en los docimicilios indicados en la parte introductoria de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION.
El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendarios. La solicitud de resolución de covenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fé, razón por la cual las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio marco en tres (05) ejemplares, en la ciudad de Ica, a los .....días del mes de julio del 2023.

Dra. ANA MARÍA KUROKI DE KAWATA	**Ing. EDIN RONY REYES CHECCLLO**
Rectora	Presidente del Consejo Directivo
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica	MANSURLA